



BOLETIN INFORMATIVO N° 48 (ENERO - FEBRERO 2007)

INFORMACIÓN DE INTERÉS PUBLICADA EN GACETA OFICIAL

EL 03 de enero del 2007 fue publicado en Gaceta Oficial N° 38.596, mediante Decreto Presidencial N° 5.078, el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

I. COMENTARIOS.

Este Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo dirigidas a:

- Promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y las trabajadoras en todas las ocupaciones.
- Prevenir toda causa que pueda ocasionar daño a la salud de los trabajadores y las trabajadoras, por las condiciones de trabajo.
- Proteger a los trabajadores y las trabajadoras asociados y asociadas en sus ocupaciones, de los riesgos y procesos peligrosos resultantes de agentes nocivos.
- Procurar al trabajador y trabajadora un trabajo digno, adecuado a sus aptitudes y capacidades.
- Garantizar y proteger los derechos y deberes de los trabajadores y las trabajadoras, y de los patronos y las patronas, en relación con la seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, descanso, utilización del tiempo libre, recreación y el turismo social.

II. VIGENCIA.

La fecha en que entrara en vigencia este Reglamento es el 01 de enero del 2007

EL 13 de febrero del 2007 se publicó en Gaceta Oficial N° 38.625 mediante Decreto Presidencial N° 5.189, la Reforma Parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.

I. COMENTARIOS

Esta reforma tiene por objeto conceder la exención de Impuesto al Valor Agregado a un grupo de productos y servicios.

Productos exentos:

- Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano.
- Especies Avícolas.
- Arroz, harina, pan, huevos, sal, azúcar, café, mortadela, atún, sardinas, leche, queso blanco, margarina y mantequilla, avena,
- Carne de res, cerdo y pavo.
- Animales vivos destinados al matadero.
- Ganado bovino y porcino para la cría.
- Aceites comestibles, excepto el de oliva.
- Fertilizantes.
- Combustibles derivados de hidrocarburos.
- Diarios, periódicos, libros, revistas y folletos
- Otros

Servicios Exentos:

- El transporte terrestre y acuático de pasajeros.
- El transporte terrestre de los productos señalados como exentos.
- Los servicios médico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización.
- El suministro de electricidad, agua, aseo urbano y gas, de uso residencial.
- Otros.

Esta reforma además fija una alícuota del 8% para las siguientes operaciones:





Tel +58 212 9524050 | Fax +58 212 9523101 | Email pkfve@pkfve.com | www.pkfve.com
PKF | Av. Francisco de Miranda y Tamanaco | Torre Centro Seguros Sudamerica | Piso 2 | Oficina 2H | El Rosal
Caracas 1060 | Venezuela
Rif J-30645061-0 | Nit 0107546154

The PKF International Association is an association of legally independent firms.

- Las importaciones y venta de ganado caprino y ovino destinados al matadero, para la cría o en estado natural refrigerada, congelada, salada o en salmuera.
- El transporte aéreo nacional de pasajeros

Para conocer la lista completa sugerimos visitar la página <http://www.seniat.gov.ve>

II. VIGENCIA

La presente reforma de la ley entrará en vigencia a partir del día 15 de febrero de 2007.

Este Decreto N° 38.625 del 13 de febrero de 2007 fue sustituido por el Decreto Presidencial N° 5.212 publicado en Gaceta Oficial N° 38.632 del 26 de febrero de 2007.

I. COMENTARIOS

En este Decreto se rebaja la alícuota impositiva general al once por ciento (11%) hasta el 30 de junio de 2007 y a partir del 01 de julio de 2007 la alícuota será del nueve por ciento (9%).

II. VIGENCIA.

A partir del 01 de Marzo de 2007

El 16 de febrero de 2007 fue publicada en Gaceta Oficial N° 38.628, la Ley Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

I. COMENTARIOS.

En esta reforma se incluyó el artículo número 118 que trata de los intereses a personas que se consideren partes vinculadas. Y se modificó el artículo 188 referente a las ganancias o pérdidas que se originen de ajustar los activos o pasivos, dentro del marco del reajuste regular por inflación.

La reforma completa véase en la página web <http://www.asambleanacional.gov.ve>

II. VIGENCIA.

La Ley no establece la fecha de su entrada en vigencia, por lo que se puede interpretar que ello tendrá lugar transcurridos 60 días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, tal como lo expresa el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 8 del Código Orgánico Tributario.

INDICADORES

TIPO DE CAMBIO (Bs. / US \$).

Compra: 2.144,60 Venta: 2.150,00

TASAS ACTIVAS Y PASIVAS.

Tasa de Interés Promedio de los Seis Principales Bancos Comerciales Diciembre 2006.

Activa: 15,78 Pasiva: (DPF 90 días) 10,05

PRESTACIONES.

Tasa de Interés aplicada al cálculo de las Prestaciones Sociales Diciembre 2006

Tasa: 12,92

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Enero 2007: 627,12843

Febrero 2007: 635,72636

Este boletín es realizado por PKF Venezuela como un servicio a sus clientes y contiene solamente información general. Se recomienda a los lectores consultar a sus asesores profesionales antes de tomar cualquier decisión sobre lo publicado en este boletín.

El staff profesional de PKF Venezuela estará complacido de asesorarlos en este sentido.

Visítenos en www.pkfve.com

